

demandando la aprobacion de las variaciones propuestas y que de con-  
veniencia a la citada ley de plomeria se diese aprobarlas acordan-  
do al propio tiempo la baja correspondiente en el cargo del pueblo, y no  
olvidando tener presente de que los autos del Sr. Alcalde levantó la sesión  
previniendo lo presente los H. señores concejales que certifique

Juan y Antonio  
Juan y Antonio

Joaquin Higuera

José Brora

José Thomas

José Cruz Joaquín

En el Juicio de Barrera a diez y siete de Agosto de mil ochocientos  
noventa y cinco. Reunidos en el salon de sesiones los H. Concejales ante-  
dor al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Antonio Barrera fi-  
leida y aprobada el acta de la anterior. Esto seguido el Sr. Alcalde expuso la  
necesidad de reformar la matanza de cerdos con provisiones tal que no  
pueda dependan en lo mas minimo el impuesto que sobre ella se halla es-  
tado. Reunida por todo lo concerniente y oportunidad de tal proposi-  
cion, fue minuciosamente debatida por varios H. Concejales adoptandose por  
unanimidad el acuerdo siguiente "Todo aquel que dentro del termino Mun-  
icipal quiera sacrificar cerdos, viene obligado a proveer con anticipacion  
de un permiso que en forma de papelita tabornaria le sera expedida  
por el secretario de esta Corporacion despues de haber satisfecho al Depo-  
sitario de los fondos del impuesto los derechos correspondientes, dichos cer-  
tigados con el decoroso de la vez o con el triple de los derechos mate-  
riales los contraventores de esta disposicion, requiridos a los matari-

pes que no procedan bajo ningún concepto al sacrificio del cerdo sin previa entrega por el interesado del correspondiente permiso, bajo apercibimiento de una multa que no bajará de 5 pesetas por cada infracción. Queda encargada al Sr. Alcalde de hacer público el acuerdo en la forma que estime y de velar por el cumplimiento de los requisitos que hasta la fecha no se observaban. No habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión firmando la presente los Sres. reunidos conmigo que están

José Antonio

José María

José María

José María

Juan Vinals

José María

Juan Vinals

En las salas Constitucionales de d. Gerardo Barrera a veintidós Agosto de mil ochocientos noventa y cinco. Reunidos en el salón de sesiones los Sres. del Ayuntamiento que al mañana se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se proveyó a la lectura del acta anterior que se aprobó. Se siguió dicho Sr. orden a la lectura de la R. D. circular y subsiguiente circular del gobernador Civil inserta en el nº. 144 del "Boletín Oficial" en la que se cita el caso de las corporaciones populares para recurrir a las familias de los recurrentes del recuento de 1891. Como en este pueblo no hay ninguno en esta situación, se acuerda manifestarlo así a dichas Superiores Autoridades. No habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión cuya acta firmaron todos y lo certifica